



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	SUCESIÓN
Causante	BRAULIO JOSÉ BARRERA LÓPEZ
Radicado	851623184001- 2014-00108-00

1. Se allega solicitud por parte del apoderado de la señora NANCY FERNÁNDEZ DE BARRERA para que se requiera a la señora MARÍA JACINTA FONSECA DÍAZ para que presente la declaración de renta del causante BRAULIO JOSÉ BARRERA LÓPEZ de los años 2019 a 2021 y la fracción de 2022. O que en su defecto se designe a la señora NANCY.

Así, se ordena a secretaría requerir a la señora MARÍA JACINTA FONSECA DÍAZ para que atienda **de manera inmediata** el requerimiento realizado por la DIAN, allegado el 15 de marzo de los presentes, relacionado con allegar a esa División ubicada en Yopal (Casanare), «Copia de la declaración de renta de los años 2019, 2020, 2021 y fracción 2022». Adviértase que de no darse cumplimiento a la orden se dará aplicación a los poderes de correccionales del Juez, establecidos en el artículo 44 del CGP.

2. Se acepta la renuncia presentada por la abogada ADRIANA LLANOS GONZÁLEZ al poder judicial otorgado por BRAULIO FELIPE BARRERA, esto por ajustarse al artículo 76 del CGP. En consecuencia, deberá el señor BARRERA constituir en debida forma apoderado judicial para que lo represente en adelante.
3. También se allega solicitud del apoderado judicial de la señora JEIMY SUSANA BARRERA PINTO, pidiendo dictar sentencia. Dicha solicitud no se atenderá de manera favorable, toda vez que no se ha cumplido con el requerimiento de la DIAN. Una vez acreditado lo anterior, se decidirá lo que en derecho corresponda.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 35.**
Publicado el día **23 de septiembre de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18eaf6677ebc6e575b22797ab93ebddf68b53a8e0cfb2b991d2845686b2aebd**

Documento generado en 22/09/2022 07:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>